



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN EL CHACO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0032-A-2023**

**CÓDIGO DEL PROCESO COTS-CHACO-002-2023**

**OBJETO: "PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023".**

El señor ingeniero Álvaro Javier Chávez Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 9, 59 y 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada..."*;

**Que,** la Constitución de la República, en el Art. 76, determina que: *"en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*;

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que,** el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;



- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** los Art. 5 y 6 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Ente Rector de la Contratación Pública, establece, las normas de uso de los módulos facilitadores de la contratación pública;
- Que,** los Art. 304 al Art. 310.1 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Ente Rector de la Contratación Pública, establece las disposiciones relativas a los procedimientos de Cotización;
- Que,** el numeral 3, del artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico"*;
- Que,** el informe de necesidad de contratación de los servicios para el proyecto "PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023", es elaborado por el Dr. Richard Sarango, Director de Gestión Ambiental Encargado;
- Que,** el proyecto "PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023", es elaborado por el Arq. Byron Cruz, Director de Planificación Encargado;
- Que,** los Términos de Referencia para el proyecto "PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023", es elaborado por el Dr. Walker Julio Hurtado Mendoza, Director de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes;
- Que,** el Dr. Walker Hurtado, Director de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes; mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2023-0101-MEM de fecha 31 de marzo del 2023, solicita al señor director de planificación y ordenamiento territorial, se emita la certificación de constancia en el Plan Operativo Anual 2023 y el Certificado de Alineación al Plan de Ordenamiento Territorial PDYOT, del proyecto que tiene por objeto la "PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023";
- Que,** a través de memorando Nro. GADMCH-DPOT-2023-0198-MEM de fecha 31 de marzo de 2023, el señor director de planificación realiza la entrega de los Certificados de Constancia en el Plan Operativo Anual – POA, el Certificado de Alineación al Plan de Ordenamiento Territorial - PDOT para la ejecución del proyecto "PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023";



- Que,** en sesión de Concejo de fecha 06 de abril del 2023 mediante Resolución de Concejo Nro. 043-2023 el Concejo resolvió dar por conocido y aprobado el proyecto denominado "PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023";
- Que,** el estudio de mercado del proyecto "PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023", es elaborado por el Ing. Marco Germán Cofre Iza, Coordinador de Desarrollo Económico Encargado;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-GADMCH-DCTPD-2023-0119-MEM de fecha 10 de abril del 2023 suscrito por el Dr. Walker Hurtado, Director de Cultura, Turismo, Patrimonio de; remite el Proyecto "PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023", solicitando a la señora directora financiera la emisión de la certificación de disponibilidad presupuestaria, para continuar con el trámite pertinente;
- Que,** la Licenciada Nélide Piedad Velasco Oña - Directora Financiera y la Lic. Enid Genoveva Ango Toapanta - Supervisora de Presupuesto, con fecha 11 de abril del 2023; emiten la Certificación Presupuestaria No. 503 con cargo al programa 2.1.1.- Subprograma 2.1.- Dirección de Cultura Patrimonio; Partida Presupuestaria 7.3.02.49.- denominada Eventos Públicos Promocionales;
- Que,** el señor Jorge Edison Chicaiza Oña, Coordinador de Compras Públicas Encargado; emite la certificación PAC Nro. 032-2023 cuyo objeto la "PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023", y señala que el servicio no se encuentra catalogado y al ser una prestación de servicios, es procedente contratar mediante el procedimiento de Cotización de Servicios;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2023-0662-MEM de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Esteban Zarría – Director Administrativo Encargado; remite a la máxima autoridad el expediente del proceso denominado "PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023"; con la finalidad de que se emita la resolución administrativa de aprobación de pliegos e inicio del proceso;
- Que,** el señor alcalde mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-1623-MEM de fecha 17 de abril del 2023 dispone a Secretaría General, elaborar la resolución administrativa de aprobación de pliegos e inicio del proceso denominado "PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023";
- Que,** el numeral i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala: "*Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)*";
- Que,** el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la Máxima Autoridad es quien ejercerá administrativamente la representación legal de la entidad contratante; y en el presente caso es el Alcalde;



**Que,** el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, señala que: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

**Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo señala que, *acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la legislación vigente sobre la Contratación Pública en el Ecuador, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima autoridad de la institución o su delegado;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso mediante procedimiento de Cotización de Servicios y Aprobar los Pliegos para contratación pública con código: **COTS-CHACO-002-2023** denominado **"PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023"**.

**Artículo 2.-** Conformar la Comisión Técnica integrada por: **Dr. Walker Julio Hurtado Mendoza** – Director de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes, Delegado de la Máxima Autoridad quien presidirá; **Dr. Richard Washington Sarango Ponce** – Director de Gestión Ambiental Encargado, Titular del área requirente; **Ing. Marco Germán Cofre Iza** – Coordinador de Desarrollo Económico Local Encargado; como profesional afín al objeto de contratación y Tlgo. **Jorge Edison Chicaiza Oña, Coordinador de Compras Públicas Encargado**, para que actúe en calidad de Secretario; a fin de que intervengan como miembros de la Comisión Técnica en la sustanciación del presente proceso de contratación, de conformidad con el Art. 58 del Reglamento General de la LOSNCP.

**Artículo 3.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación y sustanciación del proceso de inicio de Cotización de Bienes en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con el Art. 14 del Reglamento General de la LOSNCP.

**Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
EL CHACO – NAPO  
SECRETARÍA GENERAL  
Registro Oficial No. 493 del 26 de mayo de 1988



---

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil veintitrés. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Ing. Álvaro Javier Chávez Vega  
**ALCALDE**

**RAZON:** Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor Fredy Raúl Lema Oña, alcalde subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo; a los 17 días del mes de abril de dos mil veintitrés. - **LO CERTIFICO.**

Lic. Linda Roxana Aguirre Ango  
**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**